



CONTRATO N° 051 -2020-MPCH/GM

CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2020-MPCH-CS

EJECUCIÓN DE LA OBRA, (IRI): RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCION EDUCATIVA N°11631 EL EDEN CÓDIGO DE LOCAL N° 806734 EN EL PUEBLO JOVEN JESUS NAZARENO, EN EL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CÓDIGO ÚNICO: 2492655

Conste por el presente documento la contratación del servicio de ejecución de obra: "RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCION EDUCATIVA N°11631 EL EDEN CÓDIGO DE LOCAL N° 806734 EN EL PUEBLO JOVEN JESUS NAZARENO, EN EL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CÓDIGO ÚNICO: 2492655, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, con Registro Único de Contribuyente N° 20141784901, con domicilio legal en calle Elías Aguirre N° 240 del Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, representada por su Gerente Municipal **ECON. ELEAZAR TORRES YBAÑEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02679708, en adelante **LA ENTIDAD**; y de la otra parte la Empresa **2B & C INGENIEROS SAC** con RUC N° 20487782590, con domicilio legal en Jr. Oroscó N° 497, Distrito y Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca, inscrita en la partida electrónica N° 11150029 debidamente representado por su representante Legal Sr. **BUSTAMANTE CASTRO, JIMMY RONAL**, identificado con D.N.I N° 43129930, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 21 de diciembre de 2020, el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2020-MPCH/CS** para la Contratación del Servicio de Ejecución de Obra "RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCION EDUCATIVA N°11631 EL EDEN CÓDIGO DE LOCAL N° 806734 EN EL PUEBLO JOVEN JESUS NAZARENO, EN EL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CÓDIGO ÚNICO: 2492655, a favor del **2B & C INGENIEROS SAC** cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el Servicio de Ejecución de Obra "RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCION EDUCATIVA N°11631 EL EDEN CÓDIGO DE LOCAL N° 806734 EN EL PUEBLO JOVEN JESUS NAZARENO, EN EL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CÓDIGO ÚNICO: 2492655

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 4,151,795.10 (Cuatro Millones ciento cincuenta y un mil setecientos noventa y cinco con 10/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de ejecución de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de ejecución de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en periodos

2 B & C INGENIEROS S.A.C.
Jimmy Ronal Bustamante Castro
GERENTE GENERAL



CONTRATO N° 051 -2020-MPCH/GM

de valorización **MENSUAL** conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **QUINCE (15)** días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el Art. 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y los Art. 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba por caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

El Código de Cuenta Interbancario consignado por el contratista es el CCI N° 002-305002188198016-19 del Banco de Crédito del Perú-BCP.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 180 (Ciento ochenta) días calendario, el mismo que se computa cuando se cumplan todas las condiciones para el inicio de obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva Declaración Jurada – Presentación de Garantía como Obligación Contractual según el Artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato) y lo establecido en las Bases del Procedimiento de la referencia), debidamente firmada, donde se compromete a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el Art. 61° del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el Art. 68° del Reglamento. La conformidad será otorgada por la **SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y CONVENIOS**.





De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 7 (Siete) años contando a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:



2880 INGENIERO S.A.C.
[Firma]
Gerente General



Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	La mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) por cada día de ausencia de personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de la Obra contratado por la MPCH
2	<i>En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.</i>	La mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) por cada día de ausencia de personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de la Obra contratado por la MPCH
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor de la Obra, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor de la Obra contratado por la MPCH
4	Cuando el contratista no cuente con los equipos mínimos exigidos en el expediente técnico conforme a su propuesta técnica y al programa de utilización de los mismo, o que los tenga incompletos para la ejecución de la obra. La multa será por día y por equipo, la misma que será constatada por la Supervisión de Obra y anotado en el cuaderno de obra con la cual se aplicará la penalidad establecida..	0.4/1000 del monto contratado, por cada día y por cada equipo.	Según informe del supervisor de la obra contratado por la Municipalidad Provincial de Chiclayo
5	En caso que el residente de la obra no permanezca permanentemente en la obra será causal de la aplicación de la multa. La multa será por cada día de inasistencia injustificada. La justificación de ausencia deberá ser notificada al Supervisor o Inspector de Obra mediante carta o anotación en el cuaderno de la obra. La	1/1000 del monto contratado, por cada día de inasistencia.	Según informe del supervisor de la obra contratado por la Municipalidad Provincial de Chiclayo



5050 INGENIEROS A.C.
[Signature]



	verificación de la inasistencia ser efectuada por la Supervisión o Inspección de obra. Para la aplicación bastara con que el supervisor o inspector anote en el cuaderno de obra tal hecho y comunique a la Entidad. Asimismo, esta penalidad será aplicada si en las visitas del coordinador de obra o Monitor de obra o cualquier representante de la Entidad se encontrara		
	al Residente lo cual será comunicado a la Supervisión o Inspección para la anotación en el cuaderno de obra.		
6	El contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocados por la entidad o el Supervisor; la multa es por cada día de inasistencia	2/1000 del monto contratado, por cada día de retraso en la presentación	Según informe del supervisor de la obra contratado por la Municipalidad Provincial de Chiclayo
7	Por la demora en el cumplimiento de los pagos del personal al servicio del contratista por un período mayor a un mes. La multa será por cada caso detectado. El hecho será corroborado por la Supervisión de obra. Para la aplicación de la penalidad deberá anotarse en el cuaderno de obra por la Supervisión o Inspección..	4/1000 del monto contratado, por cada día de retraso (superior al mes) y por cada caso..	Según informe del supervisor de la obra contratado por la Municipalidad Provincial de Chiclayo
8	Cuando el contratista no cumpla en entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas. La multa será por cada día de retraso en la presentación.	2/1000 del monto contratado, por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del supervisor de la obra contratado por la Municipalidad Provincial de Chiclayo
9	Cuando se compruebe que el personal del contratista realizo actos dolosos (incluye el residente de obra) en perjuicio de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, además de la separación de los trabajadores, se le aplicara la multa correspondiente. La misma que será contratada por la Supervisión de Obra y anotado en el cuaderno de obra con la cual se aplicará la penalidad establecida	10/1000 del monto contratado..	Según informe del supervisor de la obra contratado por la Municipalidad Provincial de Chiclayo
10	Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos, la multa es por cada	0.50 % UIT	Según informe del supervisor de la obra contratado por la Municipalidad Provincial



SECCION ADMINISTRATIVA S.A.C.



obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a).- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b).- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por ARBITRO ÚNICO. LA ENTIDAD, propone las siguientes instituciones arbitrales: UNIVERSIDAD SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO Y LA



B&C INGENIEROS S.A.C.
Jimmy Paul Borkowski C.A. Jr.
GERENTE GENERAL



CÁMARA DE COMERCIO.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Elías Aguirre N° 240, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Orosco N° 497, Distrito y Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca.

Email: 2bycingenieros@gmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chiclayo a los 30 días del mes de diciembre de 2020.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Econ. Eleazar Torres Ybañez
GERENTE MUNICIPAL

"LA ENTIDAD"

[Firma]
SAC [Firma] S.A.C.
Sede: Av. Sustancio Castro
CERTEJE GSEMPA

"EL CONTRATISTA"

